

de los gastos á sus mas precisos límites es uno de los objetos de su regia paternal solicitud, en cuyo sentido abunda la circular á los Inspectores de Voluntarios Realistas que comuniqué á V. E. con fecha tres del corriente. Esto sentido, y contrayéndose la resolucion de S. M. al oficio de V. E. sobre la peticion del Ayuntamiento de Ecija, se ha dignado mandar, que tomando V. E. en su justa consideracion los graves perjuicios que, segun expone dicho Ayuntamiento, se ocasionan á una porcion de vecinos menesterosos por obligaciones y servicio en dichos cuerpos, incompatibles ó desmedidas respecto de sus diarias necesidades, no hay inconveniente en que V. E. autorice al expresado Ayuntamiento para que por su conducto dirijan á V. E. las peticiones que en demanda de sus licencias hagan los individuos de las expresadas circunstancias en dichos Cuerpos, sobre cuyo asunto versa tambien la otra resolucion de S. M. que comunico á V. E. con esta misma fecha. = Y me previene S. M. trasladarlo á V. E., como lo verifico, para su inteligencia, como una disposicion general y extensiva á los Cuerpos de Voluntarios Realistas de la Inspeccion de su cargo."

Al trasladar á V. las anteriores soberanas resoluciones para su conocimiento y cumplimiento, no puedo menos de hacerle conocer lo indispensable que es para la completa institucion de tan beneméritos Cuerpos, el que solo se hallen en ellos los que reúnan, á una voluntad decidida, las indispensables que pide el Reglamento. Por consecuencia está V. en el caso al mismo tiempo que las comuniqué á los Gefes de los batallones para que las hagan saber á todos los Oficiales y demas individuos, reclamar á dichos Gefes relaciones nominales de los que deban ser separados por no poseer las circunstancias prevenidas, y otra en que se comprendan los que no tengan voluntad de seguir, pero poniendo en ambas las observaciones que crean convenientes los Gefes de los Cuerpos, y cuyas relaciones originales pasará V. á mis manos con los informes que estime justos, y con aquellas observaciones que le sugiera su acreditado celo, para que mi resolucion definitiva recaiga como corresponde. = Al propio tiempo hará V. conocer á los Gefes de los Batallones que á los Oficiales y demas individuos les admitan los recursos que hagan para su separacion, pues que he recibido instancias de muchos quejándose, unos de que no se les han admitido, y otros de que despues de entregadas no han tenido curso. = Ultimamente el servicio que prestan los Voluntarios Realistas, es de aquellos mas sobresalientes al de S. M. y á la tranquilidad y orden público, y por consecuencia los Oficiales y demas individuos que posean las circunstancias prevenidas en el Reglamento, deben ser estimulados para que permanezcan en las filas, y así lo hará V. entender á los Gefes de los Cuerpos, sin que esta invitacion sea un precepto, pero sí hacerles entender que S. M. apreciará sus servicios y distinguirá á sus fieles servidores. = Lo que digo á V. para su cumplimiento y que disponga se lea á todos los individuos de los Batallones en un dia feriado, remitiéndome las relaciones de que llevo hecho mérito el dia último de Abril próximo."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les pertenece, con respecto al final de la Real orden inserta; teniendo entendido que si algunos de los Oficiales y demas individuos de los Cuerpos presentasen instancias solicitando sus licencias, deberán VV. dirigir las con su informe al Gobernador del Partido para que por su conducto lleguen á mi autoridad.

Dios guarde á VV. muchos años. Valencia 22 de Marzo de 1833.

Josef M.^o de Santocildes.

Señor *Procurador y Ay.^{to} de Familia*

